

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6587

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Actuación Simple N° 2053/09 presentada por el Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada actuación, dicho Sindicato solicita la correspondiente Ordenanza de Convalidación del Terreno para la Ejecución de 50 Viviendas-Grupo Habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha informado que la construcción de las 50 Viviendas, se materializará en un Predio ubicado en el Barrio Obrero, identificado Catastralmente como QUINTA 14 -CHACRA 40, -SECCION F -CIRCUNSCRIPCION I, en una zona desarrollada urbanísticamente, contando por lo tanto con la correspondiente infraestructura Urbana, tanto de Obras como de Servicios Públicos;

Que la Ley N° 4233, en su Artículo 10° expresa: "Para el ejercicio pleno de la competencia municipal y el cumplimiento de las finalidades inherentes a la institución municipal, las siguientes atribuciones; a) Dictar o aplicar las disposiciones normativas y reglamentarias referidas a las siguientes materias: Código o Reglamento General de Construcciones Particulares; Normas reguladoras del uso, la división y distribución del suelo y disposiciones sobre ordenación urbana; planes recoros urbanísticos y zonificación, conteniendo restricciones a la Propiedad por motivos de seguridad, estética, promoción económica o por necesidades dinamantes de la prestación de servicios públicos municipales, o de la ejecución de obras de infraestructura;

Que a la Municipalidad en consecuencia le corresponde asumir, avalar y convalidar la localización de los planes habitacionales que el Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas ha previsto para nuestra ciudad, teniendo muy en cuenta que el Municipio no puede permanecer ajeno a las importantes necesidades habitacionales hoy en día existentes;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo de 2009, según consta en el Acta N° 1172, luego de constituirse en Plenario, aprobó el Proyecto del Ejecutivo obrante a fs. 3 del Legajo N° 060/09 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6587

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: CONVALIDAR la Localización de un Grupo Habitacional -50 viviendas-, para el Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia del Chaco, en el terreno ubicado en la QUINTA 14, CHACRA 40, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I, del Departamento Comandante Fernández, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a que con intervención de la Secretarías que correspondan, se otorguen los certificados y constancias que le fueren solicitadas por el Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 MAYO 2009.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL